

6875 RESOLUCION de 15 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convocan licencias por estudios para el curso 1989-1990 destinadas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica y Preescolar.

Se convocan licencias por estudio, como una medida específica de la política de formación permanente del profesorado, con el fin de fomentar actitudes de estudio, de investigación, de reflexión sistemática sobre la práctica y de profundización en diversos campos del conocimiento y para facilitar a los Profesores su mejora, perfeccionamiento y promoción en la escala docente.

El actual proceso de reforma del sistema educativo con la reestructuración de sus distintos tramos y la adopción de un currículum abierto genera necesidades de formación específicas. En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia se propone estimular la investigación educativa de forma que ésta genere actitudes reflexivas y comprensivas de la práctica docente; además pretende potenciar aquellos trabajos encaminados a proponer criterios y orientaciones para realizar adaptaciones curriculares, elaborar materiales didácticos que garanticen y apoyen el uso del currículum como instrumento de investigación, así como la profundización en diversos campos del conocimiento y la ampliación de estudios que repercutan en la mejora del sistema educativo.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Convocar 320 licencias por estudios para el curso 1989-1990 dirigidas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica y Preescolar, destinados en Centros con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, según se detalla en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—A las licencias por estudios convocadas por la presente Resolución podrán concurrir los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Profesores que presten servicios en los siguientes Centros públicos:

- 2.1 Institutos de Bachillerato.
- 2.2 Institutos Politécnicos, Institutos y Secciones de Formación Profesional.
- 2.3 Centros de Enseñanzas Integradas.
- 2.4 Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto, Escuela de Arte Dramático y Danza y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- 2.5 Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 2.6 Colegios públicos de Educación General Básica.

Tercero.—Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- 3.1 Estar en situación de servicio activo y prestar servicios durante el curso 1989-1990 en Centros cuya gestión directa corresponda al Ministerio de Educación y Ciencia.
- 3.2 Tener, como mínimo, cinco años de antigüedad como funcionario de carrera en los Cuerpos y Escala que se detallan en el apartado segundo de esta Resolución. A estos efectos se computará el presente curso académico. Excepcionalmente y a los solos efectos de la presente convocatoria, a las primeras promociones de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional de la asignatura de Educación Física, se les exigirá tres años; de igual forma a los Profesores de Bachillerato de la asignatura de Música, se les exigirá cuatro años.
- 3.3 No estar destinado en comisión de servicio durante el período para el que se solicita la licencia. A tales efectos se estará a lo dispuesto en la base 12 de la presente convocatoria.
- 3.4 No tener que realizar el servicio militar en el período de disfrute de la licencia por estudios, en el caso de candidatos varones.
- 3.5 No estar adscritos a Centros en el extranjero durante el período de disfrute de la licencia.
- 3.6 No haber disfrutado en los cinco últimos cursos de licencia por estudios otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia, salvo para los que soliciten prórroga.
- 3.7 Obtener como mínimo cuatro puntos en el apartado 1.2 del baremo anexo a esta convocatoria.

Cuarto.—Los candidatos a las licencias por estudios que se convocan deberán formular su solicitud, según el modelo del anexo II, al Director general de Renovación Pedagógica, Subdirector general de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid.

Quinto.—A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

5.1 Hoja de servicios certificada y cerrada el 31 de agosto o el 30 de septiembre de 1989, según se trate de Profesores de Educación General Básica y Preescolar o de Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas y fotocopias compulsadas de los títulos administrativos como funcionario de carrera y nombramientos de interino, si procede, y, en su caso, de las correspondientes hojas de enlace e impresos de inscripción en el Registro Central de Personal.

5.2 Proyecto de estudios, beca de estudios solicitada o trabajo a realizar durante el período de la licencia, según el esquema contenido en el anexo III.

5.3 Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con la materia de su especialidad que considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el anexo IV de esta Resolución.

5.4 Relación numerada, fechada y firmada de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece en el indicado anexo IV.

5.5 No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se aleguen fuera del plazo al que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Sexto.—Quienes soliciten prórroga sólo presentarán los siguientes documentos:

- 6.1 Instancia, según anexo II.
- 6.2 Fotocopia compulsada de la credencial justificada de la licencia por estudios que están disfrutando.
- 6.3 Proyecto de estudios o trabajo a realizar durante el período para el que se solicita la prórroga. La puntuación de este proyecto vendrá determinada por su correspondencia con el que en su día presentó para la concesión de la licencia por estudios, que actualmente disfruta, y con la Memoria parcial a la que se refiere el punto 13.1 de la pasada convocatoria.

Séptimo.—Las solicitudes, acompañadas de la documentación expresada anteriormente deberán presentarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, a través del Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, de los de sus Direcciones Provinciales o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por Correo se presentará en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Dichas Direcciones Provinciales y demás oficinas receptoras remitirán los expedientes a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de los mismos.

Octavo.—Los Profesores que soliciten licencia por estudios deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección Provincial del Departamento, acompañando la solicitud de informe, según el modelo que aparece en el anexo V, a fin de que, por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, se emita el informe correspondiente de acuerdo con el anexo VI de esta Resolución.

Noveno.—Dicho informe deberá referirse, al menos, a los aspectos siguientes:

- a) Organización de su actividad docente (programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, actividades extraescolares, etc.)
- b) Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo con los equipos docentes, Departamentos, seminarios, colaboración con los órganos de gobierno, tutorías, etc.)
- c) Actualización científica y didáctica.
- d) Participación en programas educativos de innovación y reforma.

9.1 El resultado de este informe se traducirá en una valoración global de cero a ocho puntos, según se especifica en el apartado 2.2 del baremo, anexo IV.

9.2 Los Servicios de Inspección Técnica redactarán el acta de valoración de los Profesores solicitantes en cada provincia de acuerdo con el modelo que aparece como anexo VII de esta convocatoria.

9.3 La Dirección Provincial remitirá los informes y el acta de valoración directamente a la Subdirección General de Formación del Profesorado, dentro de los ocho días siguientes al de la finalización del plazo de convocatoria.

Décimo.—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

La Subdirectora general de la Inspección Técnica de Educación o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica o persona en quien delegue.

La Subdirectora general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Centros de Educación General Básica y Preescolar o persona en quien delegue.

La Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

En todo caso, en dicha Comisión se garantizará la presencia de los representantes sindicales, de acuerdo con el resultado de las elecciones.

La Comisión podrá disponer la constitución de Subcomisiones especializadas sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos, proyectos de estudio o trabajos de los candidatos.

Undécimo.-La Comisión seleccionadora realizará una preselección según la puntuación obtenida conforme al baremo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

11.1 En caso de empate entre los preseleccionados, éste se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Primero.-Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.

Segundo.-Mayor puntuación en el apartado 2.1 del baremo.

Tercero.-Mayor puntuación en el apartado 2.2 del baremo.

11.2 El empate entre los candidatos a prórroga se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en la anterior convocatoria. Si continuara el empate, se procederá según lo dispuesto en el punto anterior.

11.3 Caso de quedar plazas vacantes en alguna de las modalidades, podrán incorporarse a otras para las que existan candidatos, según criterio de la Comisión seleccionadora, no sobrepasando, en ningún caso, el total anunciado, respectivamente, para Profesorado numerario de Centros de Bachillerato y de Centros de Enseñanzas Integradas, de Formación Profesional y de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Enseñanzas Artísticas y de Educación General Básica.

11.4 La relación de los preseleccionados se hará pública en los tablones de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Direcciones Provinciales, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución de la presente convocatoria, acompañada del acta o actas definitivas con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados.

En el mismo plazo establecido en el párrafo anterior podrán presentarse renuncias a la concesión de las licencias por estudios ante la mencionada Comisión seleccionadora.

Duodécimo.-La Dirección General de Personal y Servicios, una vez comprobado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, publicará la Resolución definitiva de concesión de licencias por estudios en el «Boletín Oficial del Estado», y podrá expedir asimismo las credenciales singulares correspondientes.

Una vez resuelta la presente convocatoria no se admitirán renuncias a las licencias por estudios, salvo casos de excepcional gravedad libremente apreciados por la Dirección General de Personal y Servicios, previo informe de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

En el caso de que un Profesor hubiera sido seleccionado simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicios, o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Personal y Servicios resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y al orden de entrada de las propuestas respectivas.

Decimotercero.-El período de duración de las licencias por estudio será de un curso desde el 1 de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990, para los Profesores de Educación General Básica, y desde el 1 de septiembre de 1989 hasta el 14 de septiembre de 1990, para el Profesorado de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.

Cuando la licencia por estudios haya sido solicitada para poder disfrutar de una beca concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, bien directamente o con motivo de convenios de cooperación bilateral con otros países, o para otros estudios en los que el período de duración no coincida con el curso académico 1989-1990, podrá autorizarse el disfrute de la misma durante doce meses consecutivos, sin sobrepasar, en ningún caso, la fecha de 31 de diciembre de 1990, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Decimocuarto.-A lo largo del período de licencia por estudios, los Profesores beneficiarios presentarán, ante la Dirección Provincial del Departamento en la que el interesado tenga su destino, la siguiente documentación:

14.1 Durante el mes de marzo de 1990, un informe del trabajo realizado hasta la fecha o certificación acreditativa de estar matriculado en el Centro en que realiza los estudios, así como de asistencia a los mismos.

14.2 Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria global del trabajo desarrollado, o certificación académica de los estudios realizados.

14.3 El no cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 14.1 y 14.2 podrá dar lugar a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias de acuerdo con el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Decimoquinto.-La Dirección General de Renovación Pedagógica, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, dictará las instrucciones oportunas para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia.

Decimosexto.-El Ministerio de Educación y Ciencia podrá disponer de las Memorias de los trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

Decimoséptimo.-De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, durante el tiempo de duración de la licencia por estudios, los Profesores seleccionados recibirán los emolumentos correspondientes a sus retribuciones básicas, que según lo preceptuado en el artículo 23.2 de la vigente Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, son sueldo y trienios.

Los Profesores que justifiquen debidamente que los estudios y trabajos realizados durante el tiempo de disfrute de licencia, revierten en la mejora de su práctica docente y que no tienen otro tipo de ayuda suficiente, podrán solicitar una ayuda individual en las condiciones que se determinen en la correspondiente convocatoria de «Ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado».

Decimooctavo.-Durante el mes de octubre de 1989 los Profesores podrán retirar la documentación de la Subdirección General de Formación del Profesorado, directamente o a través de persona autorizada. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre la misma.

Decimonoveno.-Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

-Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Javier Matia Prim.

Hemos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y Renovación Pedagógica.

ANEXO I

Distribución de las Licencias por Estudios que se convocan para el curso 1.988-89 según modalidades y Cuerpos o Escala del Profesorado.

MODALIDADES	Profesorado Numerario - que imparte enseñanzas de Bachillerato.	Profesorado - Numerario que imparte enseñanzas de Formación Profesional y de Idiomas.	Profesorado Numerario - que imparte enseñanzas artísticas.	Profesorado - Numerario de Enseñanza General Básica.
A) Perfeccionamiento en Lenguas extranjeras para profesores de Idiomas.	25	15	-	26
B) Estudios de carácter académico, en temas propios del área, ciclo o materia que imparte. b.1. Tesis doctorales. b.2. Licenciaturas. b.3. Otros estudios académicos.	30	20	4	58
C) Proyectos de investigación didáctica educativa y organizativa.	46	36	5	26
D) Prórrogas de las licencias por estudios concedidas para el curso 1.988-89.	11	6	2	10
TOTALES.....	112	77	11	120

ANEXO II

SOLICITUD DE LICENCIA POR ESTUDIOS. CURSO 1.989-90

APELLIDOS	NOMBRE

SOLICITA le sea concedida una licencia por estudios en la modalidad que se detalla a continuación:

I. Modalidades	II. Cuerpos o Escala de procedencia
A) Perfeccionamiento en Lenguas extranjeras para profesores de idiomas <input type="checkbox"/> (señálese cual)	- Catedráticos Numerarios de Institutos de Bachillerato <input type="checkbox"/>
B) Estudios de carácter académico, en temas propios del área, ciclo o materia que imparte:	- Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato <input type="checkbox"/>
b.1. Tesis doctorales <input type="checkbox"/>	- Catedráticos Numerarios, Profesores Especiales Numerarios y Maestros de Taller de Institutos Técnicos de Enseñanza Media..... <input type="checkbox"/>
b.2. Licenciaturas <input type="checkbox"/>	- Profesores Numerarios y Psicólogos de C.E.I.S..... <input type="checkbox"/>
b.3. Otros estudios académicos <input type="checkbox"/>	- Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas <input type="checkbox"/>
C) Proyectos de investigación didáctica educativa y organizativa <input type="checkbox"/>	- Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial <input type="checkbox"/>
D) Prórrogas de las licencias por estudios concedidas para el curso 1.988-89 . <input type="checkbox"/>	- Profesores de Término y Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Catedráticos Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto <input type="checkbox"/>
	- Profesores de Educación General Básica <input type="checkbox"/>
Señalé con un (x) la que solicita	Señale con un (x) lo que proceda

III. Datos profesionales:

Asignatura, Materia o Área Nº.R.P.....
 Centro Teléfono
 Dirección del Centro
 Código Postal Localidad Provincia

IV. Datos personales:

D.N.I. Teléfono particular
 Domicilio particular
 Código Postal Localidad Provincia

V. ¿Ha solicitado Comisión de Servicio o adscripción en el extranjero para el curso 1.989-90? : SI NO

VI. Tiene concedida beca por el Ministerio de Educación y Ciencia, bien directamente o con motivo de convenios de cooperación bilateral con otros países: SI NO

..... a de de 1.989
 (firma)

ANEXO 111

ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS O TRABAJO

1. Modalidad de la licencia (A, B, C, D)
2. Estudios o trabajo que proyecta realizar.
3. Centro en el que proyecta realizar estudios o que coordina y garantiza el Proyecto de trabajo.

Domicilio

Localidad

Nombre del Centro

País

Provincia:

Teléfono:

4. Proyecto de trabajo:
 - 4.1. Objetivos.
 - 4.2. Justificación.
 - 4.3. Etapas en el desarrollo.
 - 4.4. Autoridad que avala el Proyecto.
5. Estudios de carácter académico: Tesis, Licenciaturas, etc...
 - 5.1. Tesis:
 - 5.1.1. Título de la Tesis.
 - 5.1.2. Informe del Director especificando: fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra.
 - 5.1.3. Trabajo ya realizado.
 - 5.1.4. Trabajo a realizar durante el período de la licencia.
 - 5.1.5. Certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes.
 - 5.1.6. Certificación del Departamento en que esté inscrita la Tesis.
 - 5.2. Licenciaturas, otros estudios:
 - 5.2.1. Curso a realizar.
 - 5.2.2. Certificación de los estudios realizados.

ANEXO IV

DAHEMO

Licencias por estudios para el curso 1.989-90

MÉRITOS	Total puntos máximo	DOCUMENTOS
<p>1. Proyecto de estudios o trabajo hasta:</p> <p>1.1 Estudios para el perfeccionamiento de lengua extranjera (Mod. A)</p> <p>1.2 Estudios de carácter académico (Mod B):</p> <p>1.2.1 Tesis doctorales: Se valorará el grado de explicitación y concreción en lo que se refiere a: Trabajo realizado, temporalización del trabajo por realizar, así como el informe del director de la tesis.</p> <p>1.2.2 Licenciaturas. (Se valorarán los estudios ya aprobados)</p> <p>1.2.3 Otros estudios: Se valorarán los estudios ya aprobados.</p> <p>1.3 Proyectos de investigación educativa y organizativa (Modalidad C): Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia que imparte, el grado de concreción y coherencia del proyecto, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador en cuanto al tema, la metodología y el método didáctica que propugna, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo que avala el proyecto.</p>	8	Proyecto de estudio o trabajo y aval del organismo o autoridad que lo dirige.
<p>2. Méritos docentes :</p> <p>2.1 Servicios docentes :</p> <p>2.1.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera : Un punto por año completo.....</p> <p>2.1.2 Por cada año de servicio como Profesor interino: 0,50 puntos por año completo.....</p> <p>2.2 Informe de la Inspección Técnica de Educación:</p>	12 2 8	Hoja de Servicios certificada por los servicios competentes, acompañada de las fotocopias compulsadas de los títulos de nombramiento como funcionario de carrera e interino y de las correspondientes hojas de enlace, y documentos de inscripción en el Registro Central de Personal. Informe de la Inspección. (Anexo VI)
<p>3. Actividades de formación permanente :</p> <p>3.1 Dirección y/o docencia en actividades de perfeccionamiento relacionados con su especialidad : 0,50 puntos por actividad como máximo.....</p> <p>3.2 Asistencia a cursos, grupos estables, seminarios y otras actividades de perfeccionamiento relacionadas con su especialidad : 0,25 puntos por actividad como máximo.....</p>	7 5	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
<p>4. Publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza:</p> <p>4.1 De carácter disciplinar : Máximo 1 punto por trabajo.....</p> <p>4.2 De carácter pedagógico y didáctico : Máximo 1 punto por trabajo.....</p>	8 8	Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos competentes.
<p>5. Méritos académicos :</p> <p>5.1 Título de Doctor en la materia objeto de la licencia.....</p> <p>5.2 Para Profesores de E.G.B. : Título de Licenciado en la materia de su especialidad : Si no fue utilizado para su ingreso en el Cuerpo, 4 puntos; Si lo fue, 2 puntos..... Se valorará proporcionalmente cada curso aprobado (0,80 por curso)</p> <p>5.3 Otros títulos o diplomas relacionados con la especialidad objeto de la materia. 0,50 puntos máximo por cada uno de ellos.....</p>	4 4 1	Fotocopia compulsada o certificados de estudios.
<p>6. Servicios prestados desde la Administración educativa relacionados con la innovación pedagógica: Un punto por año completo</p>	3	Fotocopia compulsada del documento acreditativo con la expresión de la duración de los cursos.
<p>7. Por la concesión de Beca para la realización del trabajo que se presenta hasta.....</p>	10	Documentos justificativos.
Total puntos máximo.	80	

A N E X O V

MODELO PARA SOLICITUD DE INFORME PARA LICENCIAS POR ESTUDIOS. Curso 1.989-90
(A remitir al correspondiente Servicio de Inspección Técnica)

Don/Doña
Cuerpo
Número de Registro de Personal D.N.I. nº
Centro de destino
..... Localidad
Asignatura o Especialidad
Modalidad de Licencia que solicita

SOLICITA al Servicio de Inspección Técnica de Educación el Informe correspon
diente al apartado 2.2. del Baremo de la Resolución de la convocatoria
.....

....., a.... de de 1.989

(Firma)

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de
.....

A N E X O V I
M o d e l o d e I n f o r m e

SERVICIO DE INSPECCIÓN
TÉCNICA DE EDUCACIÓN
DE.....

Don /Doña.....
Inspector Técnico de Educación, de acuerdo con el apartado 9 de la convocatoria de licen-
cias por estudios para el curso 1.989-90, emite el siguiente I N F O R M E :

Don/Doña.....
Cuerpo :
Nº.R.P. : D.N.I.nº:.....
Centro de destino :
..... Localidad :

a) Organización de su actividad docente:

b) Participación en el funcionamiento del Centro:

c) Actualización científica y didáctica:

d) Participación en programas educativos de innovación y reforma.

Valoración global otorgada
de 0 a 8 puntos.....

Vº Bº
El Director Provincial

.....a...de.....de 1989
El Inspector

